

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

7790 *CONVENIO establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho en Bruselas el 26 de julio de 1995.*

Estados Parte

	Firma	Manifestación consentimiento	Entrada en vigor
Alemania (*).	26-07-1995	30-04-2004	25-12-2005
Austria.	26-07-1995	28-08-1998	25-12-2005
Bélgica.	26-07-1995	26-09-2005	25-12-2005
Chipre.		15-07-2004 AD	25-12-2005
Dinamarca (1).	26-07-1995	01-08-1996	25-12-2005
Eslovaquia.		06-05-2004 AD	25-12-2005
Eslovenia.		08-07-2004 AD	25-12-2005
España.	26-07-1995	22-07-1999	25-12-2005
Estonia.		18-03-2005 AD	25-12-2005
Finlandia.	26-07-1995	22-03-1999	25-12-2005
Francia.	26-07-1995	11-08-2000	25-12-2005
Grecia.	26-07-1995	08-11-1999	25-12-2005
Hungría.		31-08-2004 AD	25-12-2005
Irlanda.	26-07-1995	27-03-2002	25-12-2005
Italia.	26-07-1995	21-12-1998	25-12-2005
Letonia.		14-06-2004 AD	25-12-2005
Lituania.		27-05-2004 AD	25-12-2005
Luxemburgo.	26-07-1995	31-01-2003	25-12-2005
Países Bajos.	26-07-1995	21-11-2000	25-12-2005
Polonia.		18-11-2005 AD	25-12-2005
Portugal.	26-07-1995	04-05-1999	25-12-2005
Reino Unido.	26-07-1995	18-06-1997	25-12-2005
Repúb. Checa (*).		28-01-2005 AD	25-12-2005
Suecia.	26-07-1995	16-02-1998	25-12-2005

AD = Adhesión.

(*) Declaraciones/Reservas: Pendientes de traducción.

(1) Dinamarca: Declaración territorial: no aplicable a Islas Feroe ni Groenlandia.

El presente Convenio que se aplicaba provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2000 y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2000, entró en vigor de forma general y para España el 25 de diciembre de 2005, posteriormente entró en vigor para Polonia el 16 de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en su artículo 25.

De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación Provisional entre determinados Estados miembros de la Unión Europea del Convenio, establecido sobre la base del artículo K3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros (Bruselas, 26 de julio de 1995), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2000, el citado Acuerdo ha expirado.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 12 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

7791 *LEY 1/2006, de 6 de abril, de venta de participaciones de la sociedad Inmuebles GTF, S. L.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.30.^a y 33.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de cultura y patrimonio cultural, así como en materia de bienes patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 35.1.6.^a del Estatuto.

Mediante el Decreto 218/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se autorizó la adquisición de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad GTF, S. L., sociedad que es la propietaria del inmueble Gran Teatro Fleta de Zaragoza.

Para afrontar el futuro del Teatro Fleta, es necesario tener en cuenta no sólo a qué objetivos debe servir su recuperación, sino también de qué forma debe gestionarse para garantizar el mejor cumplimiento de los fines que se pretenden. El Gobierno de Aragón cree que el modelo de explotación de las infraestructuras culturales ha de suponer un uso eficaz y eficiente de los recursos disponibles, asegurando una gestión moderna capaz de garantizar los resultados, buscando para ello la colaboración con aquellas entidades que cuentan con suficiente experiencia y credibilidad en el sector.

La Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), a través de la Fundación Autor, ha mostrado al Gobierno de Aragón su interés en colaborar en la rehabilitación del Teatro Fleta, coincidiendo en los objetivos de política cultural antes enunciados. La Fundación Autor es el instrumento empleado por la SGAE para el cumplimiento de las exigencias legales, derivadas de la Ley de Propiedad Intelectual, y estatutarias de promoción cultural, así como una voluntad manifiesta de ofrecer a los autores una ventana de formación y promoción de las artes escénicas, musicales y audiovisuales estable y de calidad. Estos principios le han permitido proponer al Gobierno de Aragón un acuerdo de colaboración que permita, previa rehabilitación del inmueble, la gestión de un espacio con clara vocación de dinamización y promoción cultural, que pueda conciliar los objetivos generales de la SGAE en los ámbitos promocional, formativo, asistencial, social y de gestión con los objetivos de política cultural del Gobierno de Aragón.

Para la consecución de los objetivos expuestos se considera conveniente disponer del 50 % de las participaciones sociales de Inmuebles GTF, S. L., en cuanto sociedad propietaria del Teatro Fleta, a favor de la Fundación Autor, constituida por la SGAE, a través de una fórmula que garantice un uso eficaz de los recursos existentes, posibilitando una participación directa de los sectores culturales implicados en sus actividades desde los ámbitos del teatro, la música y la danza, y manteniendo una responsabilidad pública que garantice el cumplimiento de los objetivos y el control de la actividad.

Dado que el valor de las participaciones que se transmitirán a la Fundación Autor, en número de 51.275 por un precio unitario de 117,016089 euros, supone un montante que excede el importe de los 2.000.000 de euros, es necesaria la autorización de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Artículo único. *Autorización de venta.*

Se autoriza la venta del 50 % de las participaciones sociales de la Sociedad Inmuebles GTF, S. L., en número de 51.275, a favor de la Fundación Autor, constituida por la Sociedad General de Autores y Editores, por un precio unitario de 117,016089 euros por participación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 6 de abril de 2006.

MARCELINO IGLESIAS RICO,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 42,
de 10 de abril de 2006)

7792 LEY 2/2006, de 6 de abril, de medidas en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial

del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

La sociedad española en general, y muy en especial la aragonesa, recibieron con júbilo la noticia del acuerdo adoptado en París el 16 de diciembre de 2004 por el Bureau International des Expositions, que designó a la ciudad de Zaragoza como sede de la Exposición Internacional de 2008.

El proyecto que mereció esta designación fue elaborado por la sociedad Zaragoza Expo 2008, S. A., la cual ha sido sustituida, para su ejecución, por la sociedad estatal Expoagua 2008, S. A., en cuyo capital social participan, además de la Administración del Estado, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

La complejidad de las obras e instalaciones que precisa el normal desenvolvimiento de una exposición internacional como la que se celebrará en la ciudad de Zaragoza exige agilizar en lo posible la tramitación de los procedimientos contemplados en las distintas legislaciones sectoriales.

Con tal planteamiento general, se aborda en esta Ley la regulación específica de determinados aspectos en materia de expropiación forzosa, contratación administrativa, urbanismo y medio ambiente, cuya aplicación permitirá facilitar la efectiva realización del conjunto de obras e instalaciones que servirán de soporte a la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008 con la suficiente antelación a la fecha prevista para su celebración.

La sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, reconoció la competencia legislativa de las Comunidades Autónomas en materia de expropiación forzosa, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado para la regulación de esta institución. Así, se admite, entre otros aspectos, la competencia normativa de las Comunidades en la determinación de la *causa expropiandi* y en la regulación de especialidades del procedimiento expropiatorio cuando afecte a sectores de actividad pública en los que tenga competencia normativa la Comunidad Autónoma de que se trate. Poniendo en juego este ámbito competencial, en esta Ley se declara la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de todas las obras e instalaciones que afecten directamente a la Exposición Internacional y se prevé que los procedimientos de expropiación forzosa que se puedan llevar a cabo por las Administraciones públicas aragonesas se tramiten por el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En materia de contratación administrativa, esta Ley, por una parte, califica de urgencia los expedientes de contratación que deban formalizar las Administraciones aragonesas en materias relacionadas con la Exposición, y, por otra, autoriza encomiendas a la sociedad estatal Expoagua 2008, S. A., de actuaciones relativas a la misma.

La Ley reduce a la mitad los diversos plazos legalmente establecidos en materia de planeamiento urbanístico, ejecución del planeamiento y licencias cuando tengan por objeto la ordenación, desarrollo y ejecución de obras e instalaciones relacionadas con esta Exposición Internacional.

También se aplica esta reducción de plazos en aquellos procedimientos medioambientales que resulte preciso superar para la ejecución de tales obras e instalaciones.

La celebración de la Exposición Internacional de Zaragoza en 2008 puede requerir la utilización de viviendas temporalmente destinadas a trabajadores y otras personas directamente relacionados con la misma. Por ello, con objeto de hacer compatible el impulso a la política de vivienda protegida y las necesidades de la Exposición Internacional, resulta conveniente prever la posible utilización temporal y transitoria de viviendas protegidas por